



SELO AYUNTADO, Y
 HAVANA, AÑO DE MIL
 SEVECENTOS OCHENTA Y
 CINCO.

Compuerto a diez y uno a diez y tres y medio ciento sesenta y
 tres fanegas; el trigo puero en los molinos quinientos diez y seis fan.
 el trigo existente mil trescientos setenta y tres fanegas; Arroz
 existente, tres mil seiscientos sesenta y seis; y el trigo puero en
 los molinos mil ochocientos veinte y ocho fanegas y entendido por
 esta Ciudad suena: Fúndase en su Inteligencia

Mem. de varios Nore en este Ayuntamiento un memorial de D.º José Ros, y otros
 labradores de los Campos de esta Ciudad en que dicen que p.º no impo-
 tando en su favor
 tido en la Palma suscos con Obligacion de mantenerse de pan el pp.º de D.º y de
 Obligacion de los labradores, y el p.º de los cultivos de sus haciendas perdiendo
 p.º una Cauca m.º de trabajo de los pobres jornaleros p.º lo que
 suplican a esta Ciudad se sirva nombrar un Jurado q.º se obligue
 a D.º anuente en aquellos terminos q.º fueren Conducentes p.º los
 medios tanta fidelidad de los pobres, y entendido p.º concul-
 y visto asimismo un memorial de D.º José Comera mirador en el Rey
 de la Palma p.º el q.º solicita, y se obliga a comprar, y vender
 D.º pan a los citados vniendo a los precios, y peso de esta Ciudad.
 sacando la azina de su almazara, y dando los correspondientes
 flanes y acuenda: Concede a D.º José Labradores la Obligacion q.º
 solicitan de Donacion q.º le abasteca de pan, anegado a p.º
 a los precios, y peso que esta Ciudad establese, sacando la azina
 de su almazara, y dando a su seguridad la correspon-
 diente flansa p.º el D.º José Comera a q.º cese luego como